

Cacahoatán, Chiapas, Agosto 30 de 2024

Oficio Núm. TMC/207/2024

Asunto: El que se indica

Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana
Presidente de la Comisión de Hacienda
Del Congreso del Estado
Palacio Legislativo
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

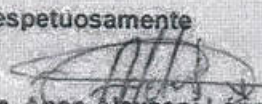
Con fundamento en el artículo 45, fracción III de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal, me permito por este medio, enviar anexo la iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio 2025, para el Municipio de Cacahoatán, Chiapas.

Por lo que anexo:

- Acta de Cabildo de fecha 30 de Agosto de 2024, en copia certificada
- Texto del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2025
- Disco en formato word, conteniendo el texto del Proyecto de la Ley de Ingresos del ejercicio 2025

Esperando haber cumplido con lo solicitado, me es grato quedar de Usted.

Respetuosamente


Lic. Anan Alexsani López Sandoval
Presidente Municipal Interino
Del Municipio de Cacahoatán, Chiapas


PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cacahoatán
Central Sur y 6a. Poniente s/n, Colonia Centro C.P 30890 Cacahoatán, Chiapas
(01 962) 62 201 60, 62 201 61, 62 602 80 Fax 20000, 6220280
www.cacahoatan.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CACAHOTÁN, CHIAPAS
2021-2024

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Cacahoatán, Chiapas, México, siendo las 9:00 horas del día 30 de Agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, los CC. Anán Alexsani López Sandoval, Presidente Municipal Interino; Lic. Danitza Sayuri González Tovar, Síndica municipal; y los regidores: C. Yasmina Moreno López; C. Xóchilt Nolasco Roblero; Lic. Rafael Píndaro Arriola Jiménez; C. Jeny Samely Pérez Díaz; C. Hirma Migelina Serrano Ramos; C. Keyla Camacho Ortiz; C. Lic. Selenne Adriana Canel López; y C. Erickson Camacho Sánchez, asistidos por el Lic. Juan Lázaro Hernández Echeverría, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal, se efectuó sesión extraordinaria de Cabildo, la que se rigió por el siguiente Orden del Día

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Instalación Legal de la Sesión.
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2024, del Municipio de Cacahoatán, Chiapas.
- 4.- Clausura de la Sesión.

Punto Uno de la Orden del día, se pasó lista de asistencia, contándose con la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento. Por lo que, de acuerdo al **punto dos**, el Presidente Municipal Interino, el C. Anán Alexsani López Sandoval, instaló legalmente la Sesión a las 9:06 horas del día mencionado

En el **Punto tres**, el C. Anán Alexsani López Sandoval, Presidente municipal interino, solicita ante al pleno del H. Cabildo, la presencia del C. Manuel Bautista Suriano, Tesorero municipal, para que presente los pormenores de los conceptos que integran el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2025, del Municipio de Cacahoatán, Chiapas.



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CACAHOTÁN, CHIAPAS
2021-2024

Así pues, en uso de la palabra el C. Manuel Bautista Suriano, Tesorero municipal de este H. Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 45, fracción III, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal, da a conocer a los municipales, la integración del Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cacahoatán, Chiapas, para el Ejercicio 2025, el que está integrado de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

Presupuesto de Ingresos

SECRETARÍA MUNICIPAL



TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

Capítulo I

Impuesto Predial

Capítulo II

Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

Capítulo III

Impuesto Sobre Fraccionamientos

Capítulo IV

Impuesto Sobre Condominios

Capítulo V

De las Exenciones

Capítulo VI

Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Capítulo VII

Impuestos Sustitutivos de Estacionamiento

TÍTULO TERCERO
DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS

Capítulo I

Mercados Públicos

Capítulo II

Panteones

K. G. Q. R.

CA

Kal



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CACAHOATÁN, CHIAPAS
2021-2024

Capítulo III
Rastros Públicos
Capítulo IV
Estacionamiento en la Vía Pública
Capítulo V
Agua Potable y Alcantarillado
Capítulo VI
Limpieza de Lotes Baldíos
Capítulo VII
Aseo Público
Capítulo VIII Inspección Sanitaria
Capítulo IX
Licencias
Capítulo X
Certificaciones y Constancias
Capítulo XI
Licencias, Permisos de Construcción y Otros
Capítulo XII
Por el Uso o Tenencia de Anuncios Luminosos en la Vía Pública

SECRETARÍA MUNICIPAL

CACAHOATÁN
CON LA FUERZA DE LA GENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS
Capítulo Único

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS
Capítulo I
Arrendamientos y Productos de la Venta de Bienes Propios del Municipio

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS
Capítulo Único

TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL
Capítulo Único

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'K' and 'C' and a signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
Capítulo Único

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Una vez escuchada la explicación del C. Manuel Bautista Suriano, Tesorero municipal de este H. Ayuntamiento, con respecto a los conceptos, importes, tarifas, cuotas y cantidades que integran el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cacahoatán, Chiapas, para el Ejercicio 2025, el Cuerpo Edilicio emite el siguiente:

***Acuerdo:** Se aprueba por Mayoría de Votos los conceptos, importes, tarifas, cuotas y cantidades que integran el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cacahoatán, Chiapas, para el Ejercicio 2025, en todo y cada una de sus partes, y se autoriza al C. Manuel Bautista Suriano, Tesorero Municipal, dé cumplimiento a lo establecido en normativa y legislación vigente, y presente dicho Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2025, del Municipio de Cacahoatán, Chiapas, ante el H. Congreso del Estado, para su discusión, aprobación y publicación.*

Para terminar esta Sesión, y cumpliendo con el Punto Cuatro del Orden del Día, el C. Anán Alexsani López Sandoval, Presidente municipal interino, clausuró los trabajos de esta Sesión a las 11:30 horas del día 30 de Agosto del año dos mil veinticuatro. Firmando para constancia la presente Acta constante de 5 fojas útiles de un solo lado; los que en ella intervinieron.

DAMOS FE


C. Anán Alexsani López Sandoval
Presidente Municipal Interino





HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CACAHOATÁN, CHIAPAS
2021-2024

C. Danitza Sayuri González Tovar
Síndico Municipal

REGIDORES

C. Yasmina Moreno López
Primer Regidor

C. Xóchilt Nolasco Roblero
Segunda Regidora

Lic. Rafael Pindaro Arreola Jiménez
Tercer Regidor

C. Jeny Samely Pérez Díaz
Cuarto Regidor

C. Hirna Migelina Serrano Ramos
Quinto Regidor

C. Keyla Camacho Ortiz
Regidora Plurinominal

C. Lic. Selenne Adriana Canel López
Regidora Plurinominal

C. Erickson Camacho Sánchez
Regidor Plurinominal

CERTIFICO Y DOY FE



Juan Lázaro Hernández Echeverría
Secretario del Ayuntamiento
2021-2024



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, martes, 31 de diciembre de 2024 005

SEGUNDA SECCIÓN (SEGUNDA PARTE) INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 058	Ley de Ingresos para el municipio de Acacoyagua, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	1
Decreto No. 059	Ley de Ingresos para el municipio de Acala, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	27
Decreto No. 060	Ley de Ingresos para el municipio de Acapetahua, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	55
Decreto No. 061	Ley de Ingresos para el municipio de Aldama, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	87
Decreto No. 062	Ley de Ingresos para el municipio de Amatlán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	105
Decreto No. 063	Ley de Ingresos para el municipio de Amatenango de la Frontera, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	128
Decreto No. 064	Ley de Ingresos para el municipio de Amatenango del Valle, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	150
Decreto No. 065	Ley de Ingresos para el municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	167
Decreto No. 066	Ley de Ingresos para el municipio de Arriaga, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	197
Decreto No. 067	Ley de Ingresos para el municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	236



Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 068	Ley de Ingresos para el municipio de Berriozábal, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	277
Decreto No. 069	Ley de Ingresos para el municipio de Cacahoatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	402
Decreto No. 070	Ley de Ingresos para el municipio de Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	491
Decreto No. 071	Ley de Ingresos para el municipio de Chalchihuitán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	505
Decreto No. 072	Ley de Ingresos para el municipio de San Juan Chamula, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	529
Decreto No. 073	Ley de Ingresos para el municipio de Chanal, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	549
Decreto No. 074	Ley de Ingresos para el municipio de Chapultenango, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	572
Decreto No. 075	Ley de Ingresos para el municipio de Chenalhó, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	591
Decreto No. 076	Ley de Ingresos para el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	607
Decreto No. 077	Ley de Ingresos para el municipio de Chiapilla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	657
Decreto No. 078	Ley de Ingresos para el municipio de Chicoasén, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	681
Decreto No. 079	Ley de Ingresos para el municipio de Chicomuselo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	701
Decreto No. 080	Ley de Ingresos para el municipio de Chilón, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	739
Decreto No. 081	Ley de Ingresos para el municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	763
Decreto No. 082	Ley de Ingresos para el municipio de Coapilla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	846
Decreto No. 084	Ley de Ingresos para el municipio de Copainalá, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	867
Decreto No. 085	Ley de Ingresos para el municipio de El Bosque, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	903
Decreto No. 086	Ley de Ingresos para el municipio de El Porvenir, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	919
Decreto No. 087	Ley de Ingresos para el municipio de Emiliano Zapata, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	938
Decreto No. 088	Ley de Ingresos para el municipio de Escuintla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	960



Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 089	Ley de Ingresos para el municipio de Francisco León, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	995
Decreto No. 090	Ley de Ingresos para el municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	1016
Decreto No. 091	Ley de Ingresos para el municipio de Huehuetán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	1052
Decreto No. 092	Ley de Ingresos para el municipio de Huitiupán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2025.	1091



**Secretaría General de Gobierno y Mediación
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 069

Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Novena Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 069

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de sus facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es su competencia fijar los ingresos que deban integrar la Hacienda de los Municipios del Estado de Chiapas;

Que la organización política y administrativa del Estado Mexicano, supone para el Municipio en su funcionamiento y administración, la realización de gastos y recaudación de recursos económicos indispensables para cubrir sus necesidades, lo que genera la actividad financiera del Ayuntamiento, consistente en la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer las funciones públicas a su cargo.

Que conforme a lo que dispone el artículo 84 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es facultad del Congreso del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chiapas, atribución que ejerce proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento y a las necesidades sociales y tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo en todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Que asimismo, el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna en correlación con el precepto legal previamente citado, otorga a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la de iniciante con respecto a su Ley de Ingresos, para efectos de proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; lo que genera la obligación de la Legislatura Chiapaneca para analizar su catálogo de ingresos de manera integral, atendiendo a la condición social del Municipio y a las mejores condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a la justificación técnica y social que presenta el Ayuntamiento.

De igual forma, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



Que en nuestra entidad, gran parte de los ingresos que perciben los Municipios, consisten únicamente en participaciones provenientes del Gobierno Federal y Estatal, así como de programas y erogaciones extraordinarias de éstos, lo que hace necesario incentivar la recaudación de ingresos propios para, por una parte, fortalecer sus finanzas públicas, y por otra, cumplir sus fines y objetivos, esto a través de un marco jurídico eficiente y viable, acorde a sus características económicas, políticas y sociales, que permita una correcta y eficiente recaudación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, derechos y demás contribuciones, procurando que la economía familiar no se vea lesionada con gravámenes inequitativos y ruinosos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, en apoyo a la economía social, para el ejercicio fiscal 2025, es procedente exentar del pago del impuesto predial a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles básicos, medio superior y superior, que se encuentran en el territorio de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público; debiendo tenerse controladas los mismos por el padrón respectivo.

Que tomando en cuenta el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Hacienda y el otrora Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, y los Municipios del Estado de Chiapas, corresponderá a la Secretaría de Hacienda, realizar las labores de administración y recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, al igual que otras funciones administrativas relacionadas a dicho impuesto, por cuenta y orden de los Ayuntamientos que mantengan vigente en 2025.

En base a lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2025, los Municipios participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el Ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Que en base al convenio de colaboración administrativa en materia de vigilancia y control de horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución, venta y suministro de bebidas alcohólicas, suscrito con la Secretaría de Salud del Estado, y de conformidad a la normatividad aplicable el Ayuntamiento con convenio vigente podrá efectuar única y exclusivamente la vigilancia y control sanitario de horarios y días de funcionamiento de establecimientos que distribuyan, vendan y suministren bebidas alcohólicas.

Asimismo, considerando que las menciones en salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en cualquier disposición jurídica que emane de leyes federales o estatales, por mandato ordenado en la disposición transitoria - artículo tercero y cuarto- del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, deben sustituirse por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, para el ejercicio fiscal 2025, en las Leyes de Ingresos Municipales, la referencia de Salarios Mínimos se sustituye a Unidad de Medida y Actualización(UMA).

Que tomando en consideración a los Municipios del Estado de Chiapas que son regidos por usos y costumbres se respetará la omisión referente a las disposiciones que por sus costumbres no cobren los impuestos de los diferentes rubros que están estipulados en la Ley Hacendaria Municipal del Estado de Chiapas.



Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de.

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CACAHOTÁN, CHIAPAS;
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO I

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad hacendaria del Municipio de Cacahoatán, Chiapas.

Artículo 2.- La Hacienda pública del Municipio de Cacahoatán, Chiapas se integra con los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos participaciones federales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 3.- La Ley de ingresos del Municipio de Cacahoatán, Chiapas, establece anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse.

Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la presente Ley de ingresos municipal o por una ley posterior que así lo establezca.

La ley de ingresos municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuara en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el H. Congreso del Estado.

Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. Sólo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

Artículo 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la Tesorería municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y/o copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Artículo 5.- Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cacahoatán, Chiapas, durante el Ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las tasas, cuotas y tarifas provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos extraordinarios, así como los ingresos derivados de la Coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE \$
TOTAL GENERAL	\$204,757,041.00
1.- IMPUESTOS	\$4,378,477.00
1.1 DEL IMPUESTO PREDIAL	3,487,259.00
1.2 DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	476,696.00
1.3 DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS	-
1.4 DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS	-
1.5 DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	414,522.00
1.6 DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE ESTACIONAMIENTO	-
1.7 DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	-
2.- DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS	\$3,905,296.65
2.1 MERCADOS PÚBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO	325,553.25
2.2 POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA	-
2.3 PANTEONES	76,875.00
2.4 RASTROS PÚBLICOS	57,150.00
2.5 ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS	567,780.00
2.6 AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	721,974.00
2.7 LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	-
2.8 ASEO PÚBLICO	241,425.00
2.9 INSPECCIÓN SANITARIA	-
2.10 LICENCIAS	1,016,475.00
2.11 CERTIFICACIONES	79,320.00
2.12 LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDOS Y OTROS	710,739.75
2.13 SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONCESIONARIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS	-
2.14 DERECHOS POR USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA	108,004.65
2.15 POR REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN	-
3.- CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS	\$324,476.90
3.1 AGUA POTABLE	-
3.2 DRENAJES Y ALCANTARILLADOS	-
3.3 BANQUETAS Y GUARNICIONES	-
3.4 PAVIMENTACIÓN EN VÍA PÚBLICA	324,476.90
3.5 ALUMBRADO	-
3.6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	-
3.7 OBRAS COMPLEMENTARIAS	-
4.- PRODUCTOS	\$447,376.37
4.1 VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	-
4.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	-
4.3 LA VENTA DE LA GACETA MUNICIPAL	-
4.4 RENDIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	-



4.5 UTILIDADES EN INVERSIONES, ACCIONES, CRÉDITOS Y VALORES QUE POR ALGÚN TÍTULO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO	447,376.37
4.6 OTROS	-
5.- APROVECHAMIENTOS	\$2,849,261.00
5.1 MULTAS	202,488.00
5.2 RECARGOS	-
5.3 REPARACIÓN DEL DAÑO	-
5.4 CONCESIONES PARA EXPLOTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	-
5.5 RESTITUCIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA DE HAGAN AL FISCO	-
5.6 DONATIVOS, HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	-
5.7 ADJUDICACIONES DE BIENES VACANTES	-
5.8 TESOROS	-
5.9 INDEMNIZACIONES	-
5.10 FIANZAS O CAUCIONES QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ORDENE HACER EFECTIVA	-
5.11 REINTEGROS Y ALCANCES	-
5.12 LOS DEMAS INGRESOS DEL ERARIO MUNICIPAL NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS O PRODUCTOS, NI PARTICIPACIONES	2,646,773.00
6.- INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL	\$231,571,944.82
6.1 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIÓN	49,288,433.06
6.2 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	9,055,551.24
6.3 IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	419,891.87
6.4 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	247,786.65
6.5 FISM	126,470,130.00
6.6 FAFM	46,090,152.00

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO I
IMPUESTO PREDIAL

Artículo 6.- Es objeto de este impuesto:

- I.- La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión de predios, así como las construcciones edificadas en los mismos; y
- II.- los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre este el derecho de propiedad.

Artículo 7.- Son sujetos de este impuesto:

- I.- Los propietarios, copropietarios y condóminos de predios;

